

RADICADO: 2020 - 00160

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 4 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 25 de febrero del año avante, por medio del cual se ponía en conocimiento el acatamiento de medida cautelar por parte de Cahonor y en donde se requería a la parte actora para proceder a realizar las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, John Alexander Arango Trujillo. Guardo silencio frente a ello; agregándose que la demanda se encuentra admitida desde el 30 de noviembre de 2020.

El día 01 de marzo del año avante se allega memorial, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando aclaración en cuanto a oficio enviado a SETTA.

Armenia Q, Marzo 12 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Marzo Quince de Dos Mil Veintiuno

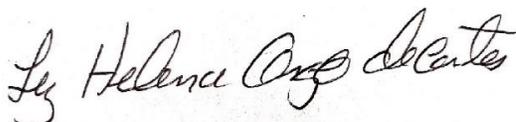
Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 30 de noviembre de 2020, habiendo surtido efectos legales una de las medidas cautelares decretadas y que se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, John Alexander Arango Trujillo, siendo ello una carga que le corresponde a la parte, y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de la parte demandada, señor Alexander Álvarez León, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Con respecto a la aclaración del oficio enviado a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, "SETTA", se observa que dicho oficio fue expedido al Instituto Departamental de Transito del Quindío "IDTQ", oficina donde se encuentra

matriculado el vehículo, siendo enviado el mismo por la parte actora y no por el despacho o Centro de Servicios.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 045 de hoy, 16 de Marzo de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario